



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
13 de junio de 2018
Español
Original: inglés

24º período de sesiones

Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica,
segunda parte

Kingston, 2 a 13 de julio de 2018

Tema 8 del programa

Informe sobre los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

Informe sobre los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

Nota del Secretario General

I. Introducción

1. La presente nota proporciona información sobre la situación de los exámenes periódicos de los actuales contratos de exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona.

2. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/17](#), anexo, e [ISBA/20/A/9](#)), el artículo 30 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo) y el artículo 30 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/11](#), anexo), el contratista y el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos realizarán conjuntamente un examen periódico de la ejecución del plan de trabajo para la exploración, a intervalos de cinco años. El Secretario General podrá pedir al contratista que le presente los datos y la información adicionales que fueren necesarios para los fines del examen. A la luz del examen, el contratista indicará su programa de actividades para el quinquenio siguiente, y hará en su anterior programa de actividades los ajustes que sean necesarios. El Secretario General presentará un informe sobre el examen a la Comisión Jurídica y Técnica y al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El Secretario General deberá indicar en el informe si en el examen se tuvieron en cuenta las observaciones que le hubiesen comunicado los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar acerca de la forma en que el contratista ha cumplido sus obligaciones en virtud de los Reglamentos en lo relativo a la protección y preservación del medio marino.



3. Además, la cláusula uniforme 4.4 de los contratos para la exploración (véase el anexo 4 del Reglamento sobre Sulfuros Polimetálicos y el anexo IV del Reglamento sobre Nódulos Polimetálicos y del Reglamento sobre las Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto) dispone que, a más tardar 90 días antes de la expiración de cada quinquenio a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, el contratista y el Secretario General procederán a examinar conjuntamente los resultados de la ejecución del plan de trabajo para la exploración. A la luz del examen, el contratista indicará su programa de actividades para el quinquenio siguiente, incluido un cronograma revisado de los gastos anuales previstos, y hará los ajustes que sean necesarios en su plan de trabajo. El plan de trabajo revisado se incorporará acto seguido en el contrato. De conformidad con la cláusula uniforme 24.3, esto se realizará por escrito mediante un instrumento (en forma de intercambio de cartas) firmado por el Secretario General y el representante autorizado del contratista.

II. Exámenes periódicos entre enero de 2017 y mayo de 2018

A. Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo aprobado para la exploración de sulfuros polimetálicos por el Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia

4. El 10 de agosto de 2017 el Secretario General celebró con el Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia una reunión para el examen periódico conjunto de su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos. El primer período de vigencia de cinco años de ese contrato se cumplió el 28 de octubre de 2017. Varias semanas antes de la reunión, el contratista había presentado un informe de examen periódico en el que se resumían las actividades realizadas durante el período en cuestión, así como las actividades proyectadas para el período siguiente.

5. En términos generales, el Secretario General se mostró satisfecho con el informe de examen periódico y el proyecto de programa de actividades presentado por el contratista para el segundo quinquenio. Sin embargo, en aras de la supervisión y la evaluación anual eficaz del informe, pidió al contratista que desglosara por años las actividades previstas para el período 2017-2022. Dicha solicitud se basaba en la decisión de la Asamblea de la Autoridad relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención, en el que la Asamblea solicitó a la Comisión y al Consejo que considerasen la posibilidad de exigir, en el contexto de la elaboración de un marco normativo para la exploración y explotación, que los nuevos contratos, incluidos todos los prorrogados, fueran prescriptivos e incluyeran condiciones normalizadas y planes de trabajo detallados que establecieran objetivos claros y pudieran ser objeto de seguimiento y cumplimiento (ISBA/23/A/13, secc. F, párr. 1).

6. Pese a no tratarse de un nuevo contrato con el Ministerio, ni tampoco de una prórroga, se consideró que la planificación anual de las actividades de ejecución suponía un avance hacia la presentación de planes de trabajo detallados y con objetivos claros que facilitarían el seguimiento y la presentación de informes.

7. En consecuencia, el nuevo formato de presentación de informes se incluirá como anexo 2 del contrato vigente.

B. Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo aprobado para la exploración de nódulos polimetálicos por Global Sea Mineral Resources NV

8. Habida cuenta de que su contrato se firmó el 14 de enero de 2013, Global Sea Mineral Resources NV debería haber presentado su informe de examen periódico el 16 de octubre de 2017 (es decir, 90 días antes de la expiración del período de cinco años). Sin embargo, el contratista no estaba en condiciones de comenzar su programa de actividades hasta la entrada en vigor de la legislación pertinente de Bélgica, su Estado patrocinador. Por esa razón, el contratista y la Autoridad, en el momento de firmar el contrato, acordaron que solo se iniciarían las actividades cuando entrase en vigor la legislación nacional, lo que ocurrió en octubre de 2013. Por consiguiente, el contratista solo inició las actividades aproximadamente un año después de la firma del contrato y, por tanto, se prevé que presente su informe final correspondiente al primer período de exploración (años 1 a 5), según lo exigido por el contrato, a más tardar el 31 de marzo de 2019.

C. Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo aprobado para la exploración de nódulos polimetálicos por UK Seabed Resources Ltd. (primer contrato)

9. El contratista ha notificado debidamente al Secretario General su intención de presentar su informe de examen periódico en relación con el contrato que entró en vigor el 8 de febrero de 2013. La secretaría no ha recibido aún el informe y hará un seguimiento diligente con el contratista para llevar a cabo un examen conjunto en 2018.

III. Exámenes periódicos en 2018 y 2019

10. En el cuadro que figura a continuación se ofrece un desglose de los exámenes periódicos que se realizarán en el período 2018-2019. Los exámenes se realizarán oportunamente y se informará de ellos a la Comisión y al Consejo.

| <i>Contratista</i> | <i>Tipo de recursos</i> | <i>Fecha límite para la presentación de informes</i> | <i>Fecha prevista para el examen conjunto</i> |
|--|---|--|---|
| Global Sea Mineral Resources NV | Nódulos polimetálicos | 31 de marzo de 2019 ^a | Por determinar |
| UK Seabed Resources Ltd. (primer contrato) | Nódulos polimetálicos | 10 de noviembre de 2017 | Pendiente |
| Japan Oil, Gas and Metals National Corporation | Costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto | 29 de octubre de 2018 | Julio de 2018 |
| Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos | Costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto | 29 de enero de 2019 | Por determinar |
| Gobierno de la República de Corea | Sulfuros polimetálicos | 26 de marzo de 2019 | Por determinar |
| Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar | Sulfuros polimetálicos | 20 de agosto de 2019 | Por determinar |

^a Véase el párr. 8.

IV. Recomendaciones

11. La Comisión Jurídica y Técnica no está obligada a aprobar o rechazar los programas de actividades propuestos ni desempeña ninguna función oficial en el proceso de examen. No obstante, el Secretario General desea invitarla a examinar los informes y otra información proporcionada por los contratistas y a formular las recomendaciones que estime pertinentes para ayudarlo a desempeñar las responsabilidades que le incumben en virtud de los Reglamentos, incluidas las recomendaciones relativas a los datos y la información adicionales que pudieran ser necesarios para los fines del examen.
